



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112**, recibido por este centro directivo el 11 de agosto de 2023 junto con la memoria justificativa, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición Adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogada mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, se informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto del Decreto

La Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, creó la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 como Ente del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y adscrito a la consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias.

Recientemente por medio del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se ha establecido la estructura directiva de la Agencia.

Por lo tanto, resulta necesario establecer los aspectos básicos del régimen jurídico de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluyendo el régimen financiero y patrimonial, el régimen presupuestario, así como el régimen de contabilidad y control interno, tesorería, el fin de la vía administrativa o el asesoramiento jurídico, a cuyo objeto se propone el presente proyecto de Decreto.

II.- Contenido

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, seguido del Estatuto de la Agencia que, a su vez, se integra por 14 artículos con el siguiente contenido:

- Artículo 1: Estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- Artículo 2: Principios de actuación.
- Artículo 3: Funciones.
- Artículo 4: Régimen financiero y patrimonial.
- Artículo 5: Régimen presupuestario.
- Artículo 6: Contabilidad y control interno.
- Artículo 7: Tesorería.
- Artículo 8: Medios personales y régimen aplicable.
- Artículo 9: Selección y provisión de puestos de trabajo.



Comunidad de Madrid

- Artículo 10: Régimen retributivo.
- Artículo 11: Incompatibilidades.
- Artículo 12: Fin de la vía administrativa.
- Artículo 13: Dirección de la Agencia.
- Artículo 14: Asesoramiento jurídico.

III.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

De acuerdo con lo dispuesto en la MAIN, el proyecto de Decreto tiene desde el punto de vista presupuestario *“un impacto nulo, por cuanto del contenido y naturaleza de la iniciativa normativa no se derivan efectos en los ingresos ni gastos públicos, ni incidencia en gastos de personal, dotaciones o retribuciones o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público”*.

IV.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo emite informe favorable al proyecto de convenio analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**